



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno: 67672**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo No. 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:


Que mediante providencia de fecha del Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por: **Sociedad Salazar Y Tavera Ltda.** contra: **Sala Laboral Del Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá, Juzgado Veinte Laboral Del Circuito De Bogotá**, radicado único No. **110010205000202201102-00**, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: : “... 1. *Córrase traslado a las autoridades judiciales accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respetiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).* 2. *Vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicación No. 11001310502020180047501, por tener interés en la acción constitucional.* 3. *Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.* 4. *Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.* 5. *Requíerese tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá como al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de esta misma capital para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias pronunciadas.* 6. *Se reconoce personería al abogado Gabriel Esneyder Jiménez Vergara, identificado con cédula de ciudadanía n.°80.724.026 y T.P. n.°146.681 del C. S. J., como apoderado judicial de la sociedad accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente. ...”*

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **TODAS LAS PARTES** y demás **INTERVINIENTES** dentro de los procesos con radicados Nos. **11001310502020180047501**, entre quienes se encuentra **DAYANA LORENA RODRIGUEZ MARTIN** y demás sujetos vinculados, los cuales pueden verse afectados en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web  
<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notifilaboral2022/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 26 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.  
Vence: El 26 de Agosto 2022 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

  
**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral